

...SOCIO-CULTURAL "JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS."

DENOMINACION. —

RIANAS VICENCIANAS" de VITORIA-GASTEIZ

***FINES.*—**

- Formación de los socios y la ayuda a la mejora de la sociedad por toda clase de medios culturales y recreativos.
- Testimonio de la vida y el trabajo por la evangelización y servicio de los pobres.

DEPORTIVAS: Futbito, frontón, balón-cesto, fútbol, etc.
CULTURALES: Coros, danzas, teatro, veladas recreativas, etc.

(FORMATIVAS: Reuniones semanales a nivel de Grupos, Mesas redondas, sobre temas formativos, charlas culturales y educativas, etc.

Cualesquiera sirvan para el desarrollo de los fines indicados.

Artº 3º.- El domicilio principal de esta Asociación estará ubicado en^c/Ariznavarra, s/n. Hogar San José, de Vitoria-Gasteiz

Artº 4º.- Desarrollará principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Amora Bernardo Aparicio D.N.I. 12680260

Raquel López Barreda D.N.I. 30582834.

CAPITULO II.-

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Artº 5º.- El gobierno y administración de la Asociación están a cargo de los siguientes órganos colegiados:

La Asamblea General de Socios, como órgano supremo.

La Junta Directiva como órgano colegiado de dirección permanente.

LA ASAMBLEA GENERAL.-

Artº 6º.- La Asamblea General integrada por todos los socios, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos. Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria al menos una vez al año, dentro del primer trimestre, a fin de aprobar el plan general de actuación de la Asociación, el estado de cuentas correspondientes al año anterior de gastos e ingresos, y el presupuesto del siguiente, así como la gestión de la Junta Directiva, que deberá actuar de acuerdo con las directrices y bajo el control de la Asamblea General.

Son competencias de la Asamblea General, los acuerdos relativos a:

- Modificación y cambio de los Estatutos.
- Elección de la Junta Directiva.
- Disolución de la Asociación.
- Federación y Confederación.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o porque así lo solicita la 1/5 parte de los socios, indicando los motivos y fin de la reunión y en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes cuestiones:



Amara Berroa Abarcio 12680260
Rafael Lopez Barredo D.V.I. 30582834

Artº 7º.- La Junta Directiva estará integrada por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un mínimo de dos vocales.

Los cargos que componen la Junta Directiva se elegirán por la Asamblea General y durarán un periodo de dos años, pudiendo ser objeto de reelección.

En el 1° turno, el 50% de los cargos.

Artº 8º.- Para pertenecer a la Junta Directiva será preciso reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado en la forma prevista en los Estatutos.
- Ser socio de la Entidad.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.

Artº 9º.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- A Expiración del plazo de mandato.*
- B Dimisión.*
- C Cese en su condición de socio o incursión en causa de in capacidad.*
- D Fallecimiento.*

Amora ~~Bernardo~~ Aparicio DNI 12.680.260

Raquel López Barredo D.NI. 30582834

EL SECRETARIO.-

Антони Бенито Франко D.N.1 12680260

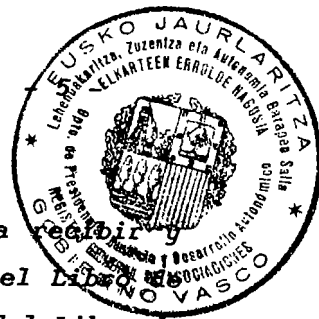
30.582.934

Raquel López Barreda

Anona Bernardo Aparicio D.N.E-12680260

30.582834.

Rafael López Baredo



Artº 12.- Al Secretario le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de Registro de Socios y atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los libros y archivos sociales y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

EL TESORERO.-

Artº 13º.- El Tesorero dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

CAPITULO TERCERO.-

DE LOS SOCIOS. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y CLASES.

Artº 14º.- Pueden ser miembros de la Asociación aquéllas personas físicas mayores de edad o menores emancipados que reunan las siguientes condiciones...de ser mayor de edad o menor emancipado y sollicitarlos por escrito con el aval de 2 socios a la Junta Directiva.

PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO.-

Artº 15º.-La condición de socio se perderá en los casos siguientes:

- Por fallecimiento.
- Por separación voluntaria.

- Por separación por sanción acordada por la Junta Directiva y Asamblea General mediante apertura de expediente en el que, en todo caso, se le concederá al interesado trámite de audiencia.

Aurora Barrio Aparicio D.N.F. 12680260

Raquel López Baredo 30.582834.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-

Artº 16º.- Todo asociado tiene derecho a:

- Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales contados a partir de áquel en que el demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
- Conocer en cualquier momento la identidad de los demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos y el desarrollo de la actividad de ésta.
- Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector y elegible para los mismos.
- Figurar en el fichero de socios previsto en la legislación vigente.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere.
- Participar en los actos sociales colectivos y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los socios (local social, biblioteca, ...), en la forma que, en caso disponga la Junta Directiva.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado de las causas que motiven aquéllas.
- Presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.

Artº 17º.- Son deberes de los socios:

- Prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la Asociación.



Aurora Bernardo Aparicio DNI 12680260

30582834.

Raquel López Baredo



- Contribuir al sostenimiento de los gastos con el pago de las tasas que se establezcan.

- Aceptar y cumplir los presentes Estatutos, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Asociación.

REGIMEN SANCIONADOR.-

Artº 18.- Los socios podrán ser sancionados por infringir reiteradamente los Estatutos o acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, y deberá ir precedida de la audiencia del interesado.

Contra dicho acuerdo que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO.-

PATRIMONIO FUNDACIONAL Y REGIMEN PRESUPUESTARIO.

Artº 19º.- La Asociación carece de patrimonio fundacional.

Artº 20º.- Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios.

- Los productos de bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones, etc, que puedan corresponderle legalmente.

- Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerden realizar.

Anura Bernardo Aparicio D.N.I. 12680260
30582834.
Rafael López Barredo



CAPITULO QUINTO.--

MODIFICACION ESTATUTARIA.--

Artº 21º.-- La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva o por solicitarlo las 2/3 parte de los socios inscritos.

La Junta Directiva convocará en Asamblea Extraordinaria a los socios para tal fin, acompañando el texto de la modificación para conocimiento de los socios y puedan presentarse alternativas a la misma.

CAPITULO SEXTO.--

DISOLUCION Y APLICACION DEL PATRIMONIO SOCIAL.--

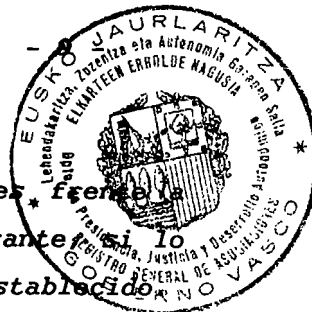
Artº 22º.-- La Asociación se disolverá:

Por voluntad de los socios, expresada en Asamblea General convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

Por causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Por sentencia judicial.

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros la cual se hará cargo de los fondos que existan.



Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los socios y frente a terceros, al patrimonio social sobrante, si lo hubiere, se le dará el fin que la Asamblea General haya establecido.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Amorena Bernardo Apard
D.N.E. 12680260

Rafael Lopez
Bamero
30.582834.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 1.989.

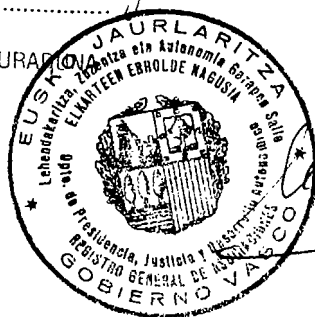
Estatuak ikustatu ondoren, Elkartearen Errolde Nagusiak onartzen duen Euzko Jaurlaritzaren, Martxoaren 77/1986 Dekretuan eta honi datxozkion gainontzeko erabakietan ere zehaztutako ondorioetarako.

Visados los presentes Estatutos, a los efectos determinados en el Decreto 77/1986, de 25 de Marzo, del Gobierno Vasco, por el que se crea el Registro General de Asociaciones y demás normativa concordante.

9 MAYO 1990 (e)n *Vitoria-Gasteiz*

En *Vitoria-Gasteiz* 9 MAYO 1990

ERROLDEKO ARDURADUNA



EL ENCARGADO DEL REGISTRO DE ALAVA,

Jose Carmen Tana de P. Hery